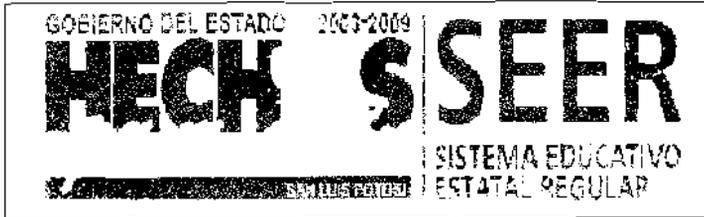


Recibi Hoy 29-Oct-2008



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
LEY DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA

2

PETICIONARIO: JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA

ACUERDO: 310/102/08

En la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a 29 de Octubre de 2008. Atento a la Solicitud de Información de fecha 15 de Octubre de 2008, presentada ante la Unidad de Información Pública del Sistema Educativo Estatal Regular, en la que solicita "COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO OFICIAL DONDE LA DIRECCIÓN A SU CARGO, LE AUTORIZÓ A LA DIRECTORA EDUC. MARIA TERESA GUERRERO QUIROZ, DEL JARDÍN DE NIÑOS PROFRA. MERCEDES VARGAS, PLANTEL EDUCATIVO OFICIAL PARA QUE SOLICITARA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA RECURSOS ECONÓMICOS PROCEDENTES DE LAS CUOTAS PARA SER MANEJADOS POR LA SERVIDORA PÚBLICA, CON EL NOMBRE DE CAJA CHICA, PRETEXTANDO QUE LA DIRECCIÓN TIENE BASTANTES GASTOS Y NO SON CUBIERTOS POR EL SISTEMA EDUCATIVO A SU CARGO..."; se le hace saber al peticionario mediante el presente Acuerdo Administrativo:

Que con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que establece que las unidades de información pública de cada entidad, sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; por medio del presente Acuerdo se le hace de su conocimiento que un DOCUMENTO OFICIAL DONDE LA DIRECCIÓN A MI CARGO, LE AUTORIZÓ A LA DIRECTORA EDUC. MARIA TERESA GUERRERO QUIROZ, DEL JARDÍN DE NIÑOS PROFRA. MERCEDES VARGAS, PARA QUE SOLICITARA A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA RECURSOS ECONÓMICOS PROCEDENTES DE LAS CUOTAS ES INEXISTENTE en

los archivos del S.E.E.R., razón por la cual es imposible satisfacer su Solicitud de Información Pública, no obstante, es conveniente señalar que el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, en la fracción III del artículo 6º confiere la atribución de reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus miembros para los fines propios de las asociaciones, aunado a lo anterior, su artículo 4º fracciones II y IV, establece que el objeto de las Asociaciones será, entre otros, colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar, así como, participar en la aplicación de las cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las asociaciones hagan al establecimiento escolar; es por ello que los gastos o imprevistos que surjan en las instituciones y que no sean cubiertos por el Sistema Educativo Estatal Regular, pueden ser sufragados con los fondos de aportaciones voluntarias. Se emite el presente acuerdo en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1º, 2º, 3º fracciones I, III, V, X, XII, XVII, XXII, XXIII, Y XXIV, 5º, 14, 16, fracción I, 61 fracciones VII y X, 71, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese en el estrado de este Sistema Educativo para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE



DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Secretaría de Educación
Sistema Educativo
Estatil Regular
DIRECCION GENERAL
San Luis Potosí, S.L.P.

ING. XICOTÉNCATL TURRUBIARTES FLORES.

* Al Director del SEER, le falta lectura y no puede leer el mismo Art. 6º fracc. IX, y último párrafo.

! Por fin existe o no la Autorización!
! Continúa Flea!